

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA

Demandante: ALPIDIO SANCHEZ ARIAS CC No 12.577.229.

Demandado: TOMAS CIPRIANO MOSQUERA CALDERON CC No 3.142.898

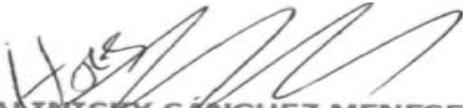
Radicado: 20-787-40-89-001-2022-00014-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial que antecede, aportó incapacidad medica el demandado, quien solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el doce (12) de abril de 2023 a las 10:00 de la mañana, el despacho por encontrar razonable la excusa, accedió a la solicitud, y fijara como nueva fecha para continuar con la audiencia única de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, **el día once (11) de mayo de 2023 a las diez (10:00) de la mañana.**

Adviértasele a las partes que, en una única audiencia virtual, y se les remitirá por el canal de comunicación informado el enlace para conectarse con la sala virtual, en una sola sección se practicarán las pruebas y se dictará sentencia, por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía al cual se aplica lo reglado en el artículo 392 del C.G.P.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 12/04/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: ACCIÓN DE PERTENENCIA

Demandante: AURA CECILIA PEDROZO CAMELO CC No 36.503.570

Demandado: ALVARO PEDROZO CAMELO, YANIRIS PEDROZO CAMELO, MIRIAM PEDROZO CAMELO, ISIDORA AMARIS CAMELO, GLADIS AMARIS CAMELO, MARÍA OLIVA AMARIS CAMELO, ROCÍO ARRIETA CAMELO, ENRIQUE ARRIETA CAMELO, ISAIAS CAMELO, y contra las demás PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00328-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que se realizó la inspección judicial en el proceso de la referencia, se posesionó al perito y se le concedió un plazo sin que a la fecha el perito haya allegado el informe pericial, razón suficiente para reprogramar la audiencia del 372 y 373 del CGP, por tanto, este despacho ordena:

1°. - Fijar como nueva fecha para la audiencia virtual del artículo 392 del Código General del Proceso que remite a los estipulado en los artículos 372 y 373 ibídem, en el proceso de la referencia el día dos **(02) de mayo de 2023 a las 09:00 de la mañana.**

2°. - Téngase como pruebas las documentales aportadas por el demandante y el demandado.

3. Se niega el interrogatorio que el apoderado de la demandante solicita de su propio representado, como quiera que el interrogatorio a la parte tiene como fin último la confesión que recae precisamente sobre hechos que producen consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorecen a la parte contraria, y dado que nadie está obligado a declarar en su contra, solo puede ser pedida por la contraparte.

4. Se niega el interrogatorio que el apoderado de los demandados solicita de sus propios representados, como quiera que el interrogatorio a la parte tiene como fin último la confesión que recae precisamente sobre hechos que producen consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorecen a la parte contraria, y dado que nadie está obligado a declarar en su contra, solo puede ser pedida por la contraparte.

5.-Por cumplir con lo establecido en el artículo 212 del C.G.P se decretan los testimonios de los señores: GUSTAVO SERENO RAMIREZ, ALVARO PEDROZO CAMELO, ALFONSO LIMA COLMENARES, OSCAR MANUEL MARTINEZ, JUSTO BELLO CASTILLO los cuales serán citados e informados de la audiencia por medio del apoderado de la parte demandante.

6. Por cumplir con lo establecido en el artículo 212 del C.G.P se decretan los testimonios de los señores: A, los cuales serán citados e informados de la audiencia por medio del apoderado de la parte demandada HETALIDES RAMOS QUINTERO, JHON DELIS GALVAN RIVERA, JHONGER YEPEZ AMARIS, quien solicitó la prueba.

7. Requierase por secretaria al perito a JAIR JOSE MARTINEZ MEZA, para que dé cumplimiento al encargo ordenado en la inspección judicial del 23 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 12/04/2023